

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 67

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HIS-09221	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	01/04/2022	AUTO PAR CALI No. 236 -22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHS-09221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021,</p>

con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 02 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 322346 y número de radicado: 43653-0 del 17 de febrero de 2022, el cual se evaluará en AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 02 de marzo de 2022.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 923 del 06 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.400 del 03 de diciembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el

numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 02 de marzo de 2022.

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca Oficina Cali.

- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76828. Acto Administrativo: RVF 0002. Fecha_Acto: 6 de ago. de 2012. Territorial Cali. Estado ZMicro: Cerrada. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Valle del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 02 de marzo de 2022.

4. **Informar** que el contrato de Concesión No. IHS-09221X se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 02 de marzo de 2022.

5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 224 del 02 de marzo de 2022.

<p>4</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						<p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	9	01/04/2022	AUTO PAR CALI No. 237 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HJV-15391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE, titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arena y grava presentados en ceros, correspondientes al III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. DL010061, expedida por la Aseguradora Confianza S.A., con vigencia desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 11 de mayo de 2022, del Formato Básico Minero Anual del 2019, recibido</p>

mediante radicado No. 12710-0 y evento No. 161848 del 15 de septiembre 2020, del Formato Minero Anual del 2020, recibido mediante radicado No. 20283-0 y evento No. 197787 del 10 de febrero de 2021, del Formato Minero Anual del 2021, recibido mediante radicado No. 42329-0 y evento No. 318062 del 09 de febrero de 2022, se realizará a través de la plataforma AnnA Minería, lo cual será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numeral 3.1, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 04 de marzo de 2022.

2. **Informar** que mediante el artículo cuarto del Auto PAR Cali No. 427 del 22 de julio de 2019, notificado en Estado PARC No. 035 del 30 de julio de 2019, le fue realizado requerimiento bajo **apremio de multa**, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de acuerdo con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 04 de marzo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 493 del 04 agosto de 2021, notificado por estado No. 89 del 09 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 04 de marzo de 2022.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No HJV-15391X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el trámite la elaboración y suscripción del Otro si de devolución de área, de conformidad con lo concluido y recomendado

en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 04 de marzo de 2022.

- 5. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, presenta superposición con:

-EXC_ZONIFICACION_EXCL_MINER_PG. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI.

Proyecto de Interés Nacional Estratégico Línea.

Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera – FUENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. OBSERVACIONES: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. AUTO 096- 04 DE FEBRERO DE 2020. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 76-001-31-21-003-2019-00088-00. DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE TODO NEGOCIO DE TIPO COMERCIAL, LIMITACIONES DE DOMINIO, CONCESIONES, EXPLOTACIÓN MINERA, ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES Y PARTICULARES DIFERENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, EL CUAL COMPRENDE LAS VEREDAS CISNEROS, LA DELFINA, TRIANA, EL SALTO BENDICIONES, KILÓMETRO 40 Y ZARAGOZA, CON UNA EXTENSIÓN DE 9423 HS 1741M2, HASTA NUEVA ORDEN.

Rutas Colectivas. INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019 0:00. Observaciones: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.

Consejos Comunitarios Afrocolombianos. MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. Acto Administrativo: RESOLUCION 2455. Fecha Acto Administrativo: 4 de dic. de 2005 0:00. Fecha de Actualización: 10 de sep. de 2018 0:00. Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Zona Microfocalizada Acto Administrativo: RV 02065. Fecha_Acto: 20 de dic. de 2017 0:00. Territorial Cali. Estado ZMicro En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas.

Reserva Forestal de Ley Segunda. Pacifico. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 04 de marzo de 2022.

- 6. Informar** al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con

						<p>PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 230 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BARBARA POSADO BUITRAGO	7	1/04/2022	AUTO PAR CALI No. 238-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JCB-08271X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora BARBARA POSADO BUITRAGO titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No.JCB-08271X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.232 del 04 de marzo de 2022. Para lo cual, se le</p>

otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No.JCB-08271X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.232 del 04 de marzo de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No.JCB-08271X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 232 del 04 de marzo de 2022. Para lo cual, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la titular del contrato de concesión No.JCB-08271X, que se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000302 Anexo 2, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 19 de agosto de 2022, la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2019, mediante radicado No. 17847-0 y evento No. 190298 del 28 de diciembre de 2020 y la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2020, mediante radicado No. 32477-0 y evento No. 274763 del 12 de septiembre de 2021, por lo tanto, se realizará pronunciamiento correspondiente a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.232 del 04 de marzo de 2022.
2. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 0263 del 11 de marzo de 2020, notificado por estado No. 19 del 13 de marzo de 2020, mediante el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 063 del 09 de marzo de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 232 del 04 de marzo de 2022
3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No JCB-08271X, presenta las siguientes superposiciones:

-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
-INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
-ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 232 del 04 de marzo de 2021.

4. Informar a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que no es susceptible de ser inscrita en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales.

5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la titular minera tomadora de la póliza No. 660-46-994000000302 Anexo 2, con vigencia desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 19 de agosto de 2022, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 232 del 04 de marzo de 2021.

					<p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	8	31/03/2022	AUTO PAR CALI No. 239 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HH4-10441, se realizan las siguientes recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA, en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante la Resolución No. VSC No. 000632 de 08 de octubre de 2020, confirmada mediante Resolución No. VSC No. 000548 de 21 de mayo de 2021, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. HH4-10441, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 235 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>2. Informar a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE, titular del contrato de concesión No. HH4-10441, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el artículo cuarto de la Resolución No. VSC No. 000632 de 08 de octubre de 2020, confirmada mediante Resolución No. VSC No. 000548 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No HH4-10441, referentes a:</p>

a) La II anualidad de la etapa de exploración: ciento veintiocho mil seiscientos veintiocho pesos m/cte. (\$ 128.628) desde el 28/06/2008 más intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.

b) La III anualidad de la etapa de exploración: ciento treinta ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$138.495) desde el 29/06/2009 más intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.

c) La I anualidad de la etapa de construcción y montaje: ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$143.539) desde el 29/06/2010 más intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.

d) La II anualidad de la etapa de construcción y montaje: ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos m/cte. (\$149.281) desde el 28/06/2011 más los intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.

e) La III anualidad de la etapa de construcción y montaje: ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos m/cte. (\$157.950) desde el 29/06/2012 más los intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.

Lo anterior de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 235 del 04 de marzo de 2022.

3. Informar a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE, titular del contrato de concesión No. HH4-10441, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el artículo tercero de

la Resolución No. VSC No. 000632 de 08 de octubre de 2020, confirmada mediante Resolución No. VSC No. 000548 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No HH4-10441, referentes a:

1. Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

2. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.

3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros

Lo anterior de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.5 del Concepto Técnico PARC N° 235 del 04 de marzo de 2022.

4. Informar que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. HH4-10441, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la Resolución No. VSC No. 000632 de 08 de octubre de 2020, confirmada mediante Resolución No. VSC No. 000548 de 21 de mayo de 2021.

5. Informar que para realizar los pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/ trámites en línea-

						<p>ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 235 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	7	31/03/2022	AUTO PAR CALI No. 240 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHN-08391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas y arenas, declaradas en ceros correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2019, I y II trimestres de 2020 y I trimestre de 2021 toda vez que se encuentran bien diligenciados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, *"la no reposición de la garantía que las respalda"*; la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde 24 de febrero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391, la presentación de Formato Básico Minero anual de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, dado que la fecha límite para su presentación fue el 10 de febrero del 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 3. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2021, para gravas y arenas, toda vez no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del contrato de concesión No. HHN-08391, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza minero ambiental No. 45-43-101004304, expedida por Seguros del Estado S.A. y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022.
- 2. Informar** que mediante radicado No. 24915-0 de 22 de abril de 2021, evento No. 224165, el titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391, allega a través de la plataforma tecnológica de Anna Minería la certificación del Estado de trámite Licencia Ambiental Contrato de Concesión No. HHN-08391, emitida por la Corporación Autónoma

Regional del Valle del Cauca CVC, con fecha 19 de abril de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022.

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 468 de 28 de julio de 2021 y Auto PARC No. 742 de 20 de octubre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022.
4. **Informar** que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.157 de 19 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 16 de 23 de marzo de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sancione a que haya lugar.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. HHN-08391, presenta las siguientes superposiciones:
Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí.
6. Superposición total con Zonas Microfocalizadas y Macrofocalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022.

					<p>7. Informar que el contrato de Concesión No. HHN-08391, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 236 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 5 de abril de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI